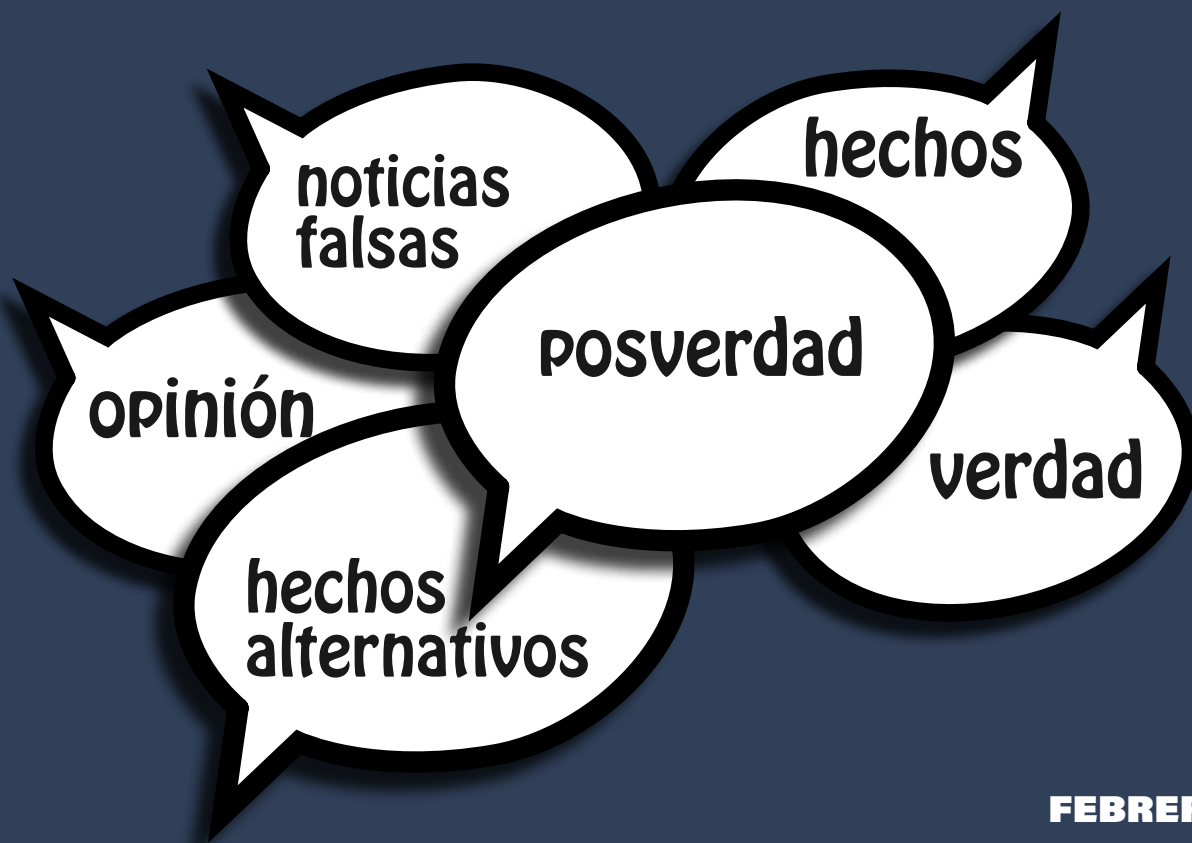


CLAVES DE LOS DEBATES INFORMATIVOS EN LA ERA DIGITAL



**FEBRERO
2024**



Universidad
Andrés Bello

IPP

INSTITUTO UNAB DE
POLÍTICAS PÚBLICAS

Jaime Bellolio
Juan Pedro Lührs
Constanza Cárdenas

Índice

Resumen	3
Introducción	3
1- Problematización	4
2.- Los debates informativos	
a. Los desórdenes informativos.....	8
b. Difusión estratégica.....	9
b1. Microtargeting.....	10
b2. Algoritmos.....	10
b3. Sabotaje externo.....	11
c. Posverdad.....	11
3.- Principales complejidades para abarcar estas dimensiones	13
a. Diversidad de fenómenos	14
b. El problema de la verdad en democracia	14
b1. La utilidad de la mentira	15
b2. La dependencia de la verdad	16
c. El derecho humano a la libertad de expresión	16
d. El problema emocional	17
e. Los flancos de la hipótesis informacional	17
e1. Existe acceso a una pluralidad de medios	17
e2. El peligro de dividir entre “informados” y “desinformados».....	18
e3. La tentación del “todo tiempo pasado fue mejor”	18
4.- Experiencia comparada	19
a. Singapur	20
b. Alemania	21
c. Francia	23
d. Brasil	25
e. Argentina	26
f. Finlandia	27
5.- Qué hay en Chile	
a. En la ley	28
b. En la discusión pública	29
c. Comisión contra la desinformación	30
d. Cuadro comparativo Chile y el mundo	31
6.- Recomendaciones internacionales	35
7.- Aportes a la discusión	38
8.- Bibliografía	41

Resumen

Este documento proporciona un análisis crítico del impacto de la información sobre la democracia en la era digital. Explora las dinámicas complejas entre la información, la política y la sociedad desde un enfoque filosófico y político, destacando también el rol de las políticas públicas a nivel global y específicamente en Chile. Mediante el examen de experiencias internacionales y recomendaciones de entidades relevantes, el informe subraya la necesidad de comprender y abordar estos desafíos para preservar la integridad de la deliberación pública y fortalecer la democracia en un mundo cada vez más conectado.

Se da cuenta de la experiencia comparada en las políticas públicas de seis países: Singapur, Alemania, Francia, Brasil, Argentina y Finlandia. A continuación, se describe el estado de la discusión en Chile y una revisión crítica del trabajo de la Comisión Asesora contra la Desinformación, lo que se complementa con las recomendaciones establecidas en este ámbito por organismos internacionales.

Por último, se detallan los aportes útiles para nutrir la discusión pública en el país con miras a una adecuada comprensión de los debates informativos.

Introducción

Este análisis se centra en los cruciales debates informativos surgidos de la confluencia de la esfera digital y la política, con especial énfasis en los entornos democráticos. Aborda la complejidad de estos debates y propone una estructuración clara de los mismos. Para eso se realiza una contextualización sobre el inicio de estas discusiones y distinciones básicas para ordenar estas conversaciones, que suelen agruparse bajo una sola chapa: fake news.

Posteriormente se mencionan las complejidades asociadas que impiden la generación de soluciones mágicas. Además, se revisan las acciones legales y de políticas públicas implementadas en países con diferentes tradiciones y grados de libertad, como Singapur, Alemania, Francia, Brasil, Argentina y Finlandia. Esto se acompaña con una revisión del caso chileno, de las recomendaciones de organismos internacionales y se entregan aportes para la discusión pública.

1. Problematización

Los debates informativos en el espacio digital alcanzaron un punto crítico en 2016, marcando un antes y un después en la percepción y el análisis de la información política en la era digital. Hay cuatro acontecimientos que instalaron el debate ese año: el referéndum del Brexit en el Reino Unido; las elecciones presidenciales de Estados Unidos que enfrentaron a Donald Trump y Hillary Clinton; el plebiscito sobre los acuerdos de paz en Colombia; y la denominación del concepto “posverdad” (post-truth en inglés) como la palabra del año en el Diccionario Oxford.

Los tres eventos electorales dieron pie a una amplia discusión en donde variados fenómenos comunicacionales fueron agrupados bajo la chapa “fake news” (noticias falsas), intentando con esto explicar resultados sorprendidos, denunciar prácticas nocivas y también justificar la derrota electoral de causas que contaban con un amplio respaldo del establishment político, social y mediático. Las fake news habrían sido tanto una “novedad” como una “coartada”.

El término ‘posverdad’, acuñado inicialmente en 1992, representa un fenómeno distinto a la mera distorsión de información, implicando una compleja interacción entre hechos objetivos, emociones y creencias personales. Este fue propuesto por Steve Tesich en un artículo publicado en The National buscando describir la indiferencia del público estadounidense frente al escándalo Irán-Contras. Pero comenzó a cobrar notoriedad de la mano del término fake news, sin para entonces existir mucha distinción en su uso cotidiano. Luego el Diccionario Oxford lo definió como “relativo a o que denota circunstancias en las que los hechos objetivos influyen menos en la formación de la opinión pública que los llamamientos a la emoción y a la creencia personal” (Oxford, 2016). Es, por tanto, un fenómeno diferente de la simple adulteración de contenidos, más relacionado con la actitud del receptor que con la elaboración del mensaje.

Pero estos fenómenos se engloban en algo mayor: la irrupción de la esfera digital como un escenario clave en el desarrollo de la sociedad y la política. Hacia 2016 las redes sociales eran cada vez más importantes, pero poseían un rol secundario respecto de la campaña análoga. Aunque Barack Obama en 2008 les dio mucho impulso, no fue hasta ocho años más tarde que se pudieron apreciar agresivas inversiones de recursos en este medio. Desde entonces su protagonismo sólo ha aumentado, entregando una nueva dimensión a la vida humana, a las relaciones interpersonales y por cierto a la política en un contexto democrático. Actualmente sería impensable una campaña electoral sin un generoso presupuesto a invertir por esta vía.

Pero a los mencionados fenómenos comunicacionales se adiciona lo que denominaremos “difusión estratégica”: el microtargeting como técnica política en interacción con los algoritmos de las redes sociales -ejemplificado en el caso de Cambridge Analytica tras la campaña de Donald Trump- que trae consigo la amenaza de manipulación y radicalización de la opinión pública debido a la arquitectura de aplicaciones como Facebook. Los algoritmos optimizan la experiencia basándose en las preferencias del usuario, una dinámica que tendería a generar pequeñas tribus identitarias con consecuencias sobre el sistema político.

Asimismo, el sabotaje virtual, atribuido a actores externos como Rusia, destaca la vulnerabilidad de los espacios públicos democráticos ante interferencias exteriores. Frente a esto, los sistemas democráticos comienzan a tomar conciencia de lo expuesta que puede ser su esfera pública frente a intentos desestabilizadores creados fuera de las fronteras del Estado. Así lo demuestran experiencias como la de Finlandia que enfrentó decididamente las ofensivas rusas en el mundo virtual.

Aunque la novedad de muchos de estos fenómenos se encuentra discutida, lo cierto es que su forma de interactuar con la esfera digital ha derivado en desafíos complejos que las democracias no han sabido resolver. Fenómenos tan antiguos como la mentira cobran un vigor inusitado por la movilización emocional que las redes sociales favorecen, más todavía cuando se enmarcan en lo que Ernesto Laclau (2005) denomina estrategias populistas. Esto lleva a que un hecho tan verificable como la victoria electoral de Joseph Biden en 2020 haya tenido contra las cuerdas a la democracia más antigua del mundo, incluso siendo un resultado avalado por el vicepresidente de Trump, Mike Pence. Para 2019 un 50% de los estadounidenses suscribía a alguna teoría conspirativa (D’Ancona, 2019) y en 2020 un 17% adhería al axioma básico del entramado de teorías conspirativas QAnon: “un grupo de elites adoradoras de Satanás que dirige una red de explotación infantil está tratando de controlar la política y los medios” (NPR & IPSOS, 2020).

Estamos ante fenómenos de gran magnitud cuya influencia aún no se ha dimensionado por completo. La saturación académica y mediática en torno a estos temas resalta la complejidad y la falta de un marco conceptual unificado. Ejemplo de ello es que entre 2017 y 2023 el sitio Web of Science ha acumulado nada menos que 1.785 artículos con alusiones a la “posverdad” (Web of Science, 2023).

Así también, la política ha encontrado en estos fenómenos una salida perfecta para justificar reveses electorales o políticos de cualquier tipo mediante el abuso del término fake news, cuestión que no sólo impide entender las diferentes expresiones de los debates informativos, sino también buscar soluciones. A esto se agrega que hablamos de un ámbito directamente relacionado con derechos humanos sustanciales como la libertad de expresión, puesto que el afán por regular puede tener repercusiones sobre la posibilidad de los ciudadanos de emitir y recibir opiniones, al punto en que se pone en riesgo la esencia misma de estos derechos.

Esta es una historia que se encuentra en desarrollo, tanto a nivel de crecimiento de los fenómenos como del entendimiento de éstos, pero sobre todo en la forma en cómo los diferentes sistemas políticos pueden ofrecer o al menos ensayar medidas para hacer frente a los múltiples problemas. Esta es justamente la discusión que se inició en Chile con el anuncio del gobierno de crear la controversial Comisión contra la Desinformación.

Como ya se adelantó, detrás de lo que se suele agrupar bajo términos como noticias falsas o posverdad, es posible identificar al menos tres fenómenos comunicacionales distintos -aunque muchas veces en relación de interdependencia- que es importante distinguir.

2. Los debates informativos

a. Los desórdenes informativos

Sujeto	Dimensión	Fenómeno
Emisor	Desorden informativo	Información errónea
		Desinformación
		Información maliciosa

Este concepto fue utilizado por Wardle y Derakshan en su informe para el Consejo de Europa (2017) buscando poder diferenciar tres fenómenos: información errónea, desinformación e información maliciosa.

Los autores definen como información errónea (misinformation) cuando información falsa es compartida sin intención de dañar; desinformación (disinformation) la información falsa que es compartida con el fin de causar daño; e información maliciosa (malinformation) al acto en donde información genuina es difundida para causar daño, cuestión que a menudo refiere a compartir datos privados en la esfera pública.

La relevancia de estos desórdenes se sitúa en circunstancias o eventos “delicados”, como las elecciones o la pandemia, en donde es más fácil generar efectos concretos a partir de los tipos enunciados, sobre todo mancillando la confianza en las instituciones o en algún antagonista previamente señalado. Esto se vuelve particularmente posible cuando fenómenos como éstos interactúan con aquellos que se describirán a continuación.

Esta es la arista que concita mayor atención por agrupar a las “noticias falsas”. Los análisis suelen concentrarse en los generadores de estos desórdenes informativos, pero poca atención se pone sobre los receptores. No hay respuesta a preguntas como ¿por qué ciudadanos con acceso a medios confiables - en Chile podrían ser los noticiarios centrales de los principales canales, como por ejemplo de TVN- prefieren creer a otras fuentes informativas menos reputadas?

Si lo pusiéramos desde la terminología económica, es que no existe solamente un problema en la oferta de información - desde el emisor- sino que también en la demanda, del receptor de dicha información (Somin, 2022).



b. Difusión estratégica

Sujeto	Dimensión	Fenómeno
Emisor	Difusión estratégica	Microtargeting
		Algoritmos
		Sabotaje externo

A lo largo de estas páginas se entenderá como “difusión estratégica” al conjunto de fenómenos cuyo énfasis se ubica en la distribución de contenidos que, en interdependencia con otras dimensiones de los debates informativos, puede volverse nociva para el desarrollo de la esfera pública y con ello de la democracia. Se incluyen aquí el microtargeting, los algoritmos de las redes sociales y la amenaza del sabotaje externo.

b1. Microtargeting

El microtargeting es una técnica de marketing desarrollada de la mano del crecimiento de las redes sociales y aplicada también en la política.

Su funcionamiento tiene una doble dimensión. La primera es la generación de una variedad de nichos pequeños y homogéneos sujetos de ser bombardeados con propaganda especialmente diseñada para que ese segmento realice o deje de realizar una acción de movilización política.

La segunda es no sólo considerar al receptor a la hora de “venderle” un mensaje, sino en la definición de éste. Como explicara Philippe Maarek (2009, p.82), “hacer comunicación política ya no consiste en diseñar y hacer imprimir carteles con un mensaje sin preocuparse del destinatario: es efectuar un proceso completo de marketing, desde la encuesta que precede a la definición del concepto, hasta las pruebas de ensayo, pasando por la definición del público objetivo, etc.”.

Esta tecnología, que vuelve relevante el acceso a los datos de cada ciudadano, abrió toda una discusión sobre cuán posible es manipular las decisiones de los sujetos usando este método, poniendo en tela de juicio uno de los principales supuestos de los sistemas democráticos: la autonomía de conciencia de la ciudadanía política a la hora de tomar decisiones.

b2. Algoritmos

Podemos entender a los algoritmos como un modelamiento secuencial matemático con el fin de obtener algún resultado, y que para el caso en cuestión son ampliamente utilizados por las aplicaciones que visibilizan cierto tipo de

contenidos -e invisibilizan otros- según las preferencias del usuario, con el objeto de mantenerlo el mayor tiempo posible conectado y satisfecho. Este punto ha sido particularmente polémico por su influencia en la generación de “cámaras de eco” en donde la pluralidad del mundo es sustituida por la homogeneidad de una tribu, siendo señalado como una pieza clave en los procesos de radicalización e intolerancia política. Estas tendrían un efecto centrípeto, “encapsulan a los afines, los refuerzan en sus anteriores prejuicios y los predisponen para cohesionarse frente a un adversario más o menos señalado” (Vallespín, 2021, p.25).

No existe claridad sobre si estas herramientas simplemente reflejan a nivel virtual una polarización existente en la realidad; si son una causa de ésta; o si existe interdependencia. Hablamos de herramientas con una incidencia pública alta que se encuentran concentradas en pocas manos; que generan mucho dinero; y cuya tecnología explora áreas del ser humano de las que todavía se desconoce mucho, al menos para efectos de la deliberación política.

b3. Sabotaje externo

Desestabilizar la esfera pública de un país democrático es debilitar a su Estado, puesto que la toma de decisiones de todo orden está subordinada a la deliberación de los actores políticos, siendo éstos cada vez más permeables a lo que ocurre fuera de las instituciones, especialmente en las redes sociales. Por lo tanto, una estrategia desestabilizadora podría favorecer la confrontación social mediante estrategias de intoxicación de la esfera digital, cuestión de la que ya se acusó a Vladimir Putin tras las elecciones estadounidenses de 2016 y en años posteriores. El límite de posibilidades para acciones así no es claro.

Aunque no es posible cuantificar los efectos de un sabotaje extranjero centrado en la esfera digital de un determinado país, sí es un elemento desestabilizador que puede repercutir sobre la seguridad interior del Estado y por tanto sobre su posición a nivel internacional.

c. Posverdad

Sujeto	Dimensión	Fenómeno
Receptor	Posverdad	Irrelevancia de la verdad

El mayor problema asociado a la posverdad es la enorme diversidad de aproximaciones al concepto. Andrea Pérez (2023, p.12) clasifica éstas en cuatro tipos:



“negacionistas de la posverdad (no hay novedad), reduccionistas (pretenden abordar en su totalidad el problema desde dimensiones distintas de la filosófica), coexistencialistas (verdad, mentira y posverdad coexisten) y esencialistas (considera la posverdad como un fenómeno social de alcance absoluto y tiene como referencia una verdad pura)”.

Ahora, la definición más aceptada es aquella que entiende la posverdad como aquel fenómeno en donde la verdad se vuelve irrelevante frente a estímulos de naturaleza emocional, sobre todo en el contexto de la disputa política. Esta acepción es compartida por autores como Pedro Abellán Artacho (2017), Alfredo Marcos (2019), Lee McIntyre (2018) y Juan Antonio Nicolás (2019), además de la ya citada definición del Diccionario Oxford (2016).

Esta visión enmarca el debate en una dimensión primariamente emocional que trasciende las lógicas racionalistas sobre las que se ha construido el proyecto de la democracia liberal. Además, es la única dimensión eminentemente centrada en el receptor de los contenidos y no en su emisor.

Esto no se trata tanto del razonamiento como de lo que el psicólogo moral Jonathan Haidt denomina intuición, “la mejor palabra para describir decenas o cientos de juicios morales y sin esfuerzo que hacemos todos los días. Solo algunas pocas de estas intuiciones nos llegan empaquetadas como emociones completas” (2012, p.79). Desde la lógica de Haidt, la dualidad razón/emoción se ejemplifica con un pequeño jinete sobre un gran elefante.

“El jinete es nuestro razonamiento consciente, ese flujo de palabras e imágenes de las que somos plenamente conscientes. El elefante es el otro 99% de los procesos mentales, esos que ocurren fuera de nuestro consciente pero que de hecho controlan la mayor parte de nuestro comportamiento” (2012, pp.17-18).

Para el psicólogo moral, el razonamiento operaría como un “abogado” que elabora argumentos para sostener los juicios que elabora la intuición, su “cliente”. Así, desde una perspectiva de posverdad, la irrelevancia de la verdad se justifica en la descomposición de la comunidad política que precede al problema meramente informativo. Entonces, los argumentos que circulan por las redes sociales en boca de los sectores radicalizados serían una justificación de una ruptura social anterior a los contenidos que se consumen en un sentido o en otro.

3. Principales complejidades para abarcar estas dimensiones

Tras la irrupción de los fenómenos descritos a contar de 2016, han existido numerosos llamados para regularlos y así encontrarles solución. Sin embargo, hay complejidades que exigen observar el ámbito con rigor: la diversidad de fenómenos; el problema de la verdad en democracia; el derecho humano a la libertad de expresión; el problema emocional; y los flancos que deja descubiertos la hipótesis informacional.

a. Diversidad de fenómenos

La primera complejidad tiene que ver con la pluralidad de fenómenos comunicacionales que la política suele homogeneizar bajo el concepto “fake news” o “desinformación”. No es lo mismo legislar sobre difusión estratégica – por ejemplo, microtargeting- que hacerlo sobre desórdenes informativos – por ejemplo, desinformación-, como tampoco es posible homogeneizar a las noticias falsas, fake news, con la posverdad.

Particularizar los fenómenos resulta clave para comprenderlos y así orientar las acciones concretas.

b. El problema de la verdad en democracia

Según José María Desantes (1976), la información es contenido de carácter “conformador”, es decir que aporta completa o parcialmente al receptor en la comprensión de la realidad a través del relato de otra persona. “Información” serían las descripciones verdaderas de la realidad -independiente de cuán completas sean-, por lo que no sería posible castigar, perseguir o sancionar la falsedad sin haber desarrollado previamente un referente sobre lo que es real o verdadero.

Hannah Arendt, una de las principales teóricas políticas del siglo XX, señaló en su ensayo Verdad y Política (1968) que la política es el reino de las opiniones y no el de la verdad, puesto que esta última, al ser única, es despótica e incontrovertible. De aquí se sigue la imposibilidad de instalar una “verdad oficial” que deba ser seguida sin matizar, so pena de ser revisionista o negacionista. No sólo es ineficaz, sino que absolutamente contrario a la propia libertad de la conciencia humana.

Por cierto, de lo anterior no puede concluirse que puedan negarse las verdades factuales o de los hechos. Es decir, frente a un mismo hecho se pueden tener diversas miradas, interpretaciones, reflexiones y críticas, pero otra cosa es intentar decir que algo en particular no sucedió.

La idea plural de la política necesita del disenso y debe estar abierta a la discusión. Así, toma la distinción de David Hume (1739-40) sobre las “verdades lógicas” y las “verdades de hecho”, siendo las segundas eminentemente políticas. Una vez establecidos y acordados los hechos, es esperable que se manifieste un amplio crisol de opiniones.

La filósofa advierte que la libertad de opinión se vuelve una farsa de no ser posible para la ciudadanía acceder a la información real sobre los hechos. Es así como otorga un rol preponderante a las instituciones con vocación de verdad: las universidades, los medios de comunicación y los tribunales de justicia, siendo éstas las encargadas de suministrar los insumos a la ciudadanía para la deliberación. “Casi no se puede negar que, al menos en los países que tienen gobiernos constitucionales, el campo político reconoció, aun en casos de conflicto, que está muy interesado en la existencia de hombres e instituciones sobre los cuales no ejerza su influencia” (Arendt, 1968, p.274).

b1. La utilidad de la mentira

“La negación deliberada de la verdad factual -la habilidad para mentir- y la capacidad de cambiar los hechos -la capacidad de actuar- se hallan interconectadas. Deben su existencia a la misma fuente: la imaginación” (Arendt, 1972, p.88). Con esto Hannah Arendt llama a asumir la estrecha relación que la política mantiene con la mentira, sobre todo en su orientación al cambio.

La política, que en la lógica de Arendt trata fundamentalmente de la posibilidad de cambiar el mundo, utiliza muchas veces visiones mañosas o exageradas de la realidad buscando modificarla, algo intrínseco a esta actividad. Ejemplo de ello era señalar a Chile como “el país más desigual del mundo” aseveración falsa a la hora de revisar la evidencia política, social y económica, pero una exageración propia de la búsqueda por cambiar el statu quo con tono movilizador en favor de la igualdad: no es lo mismo decir que Chile es “el país más desigual del mundo” que sólo plantearlo como “bastante desigual”.

Otro ejemplo es el que la autora cita de Konrad Adenauer, primer canciller alemán después de la Segunda Guerra Mundial, quien señaló que la barbarie del nacionalsocialismo habría afectado sólo a un porcentaje pequeño del país, desconociendo así el alto grado de legitimación del Tercer Reich entre los ciudadanos. En un país derrotado, demolido y desmoralizado, esta mentira operaba como esperanza.

Una perspectiva distinta, aunque complementaria, es la de John Stuart Mill (1859, p. 97). El británico señala: “la peculiaridad del mal que comporta impedir

la expresión de una opinión es que roba a la raza humana, a la posteridad tanto como a la generación presente, y a los que disienten de dicha opinión aún más que a los que la respaldan. Si la opinión es correcta, pierden la oportunidad de cambiar error por verdad; y si es incorrecta pierden un beneficio casi tan importante: la percepción más nítida y la impresión más viva de la verdad que produce su colisión con el error”. A su juicio, la mentira tendría utilidades concretas y cosas importantes se perderían de impedirse su circulación.

Es así como la aspiración de una política basada exclusivamente en la verdad puede acabar maniatando a la misma política, incluso en sus versiones más respetadas -como en el caso de Adenauer-. Pero también esto tendría un impacto sobre la generación del conocimiento en otras esferas de la sociedad.

b2. La dependencia de la verdad

Insistiendo en la visión de Arendt, el pensamiento político se orientaría a actuar sobre la realidad, sobre el mundo compartido por los iguales. La primera consecuencia de esto es que la realidad de hecho constituye el mundo que los diversos pueden compartir en una comunidad política y a partir del cual es posible deliberar. Sin eso resultaría imposible dialogar y por tanto se abriría la puerta para que los conflictos propios de la política se tornaran existenciales. Ahí se encuentra la trascendencia fundamental de los hechos.

La segunda consecuencia sería que el pensamiento político requiere de la realidad para poder configurarse, por lo que las adulteraciones de ésta condicionarían las formas en que los diversos pueden especular e influir sobre el cambio en la sociedad. Aunque la política no es la llamada a establecer qué es la verdad, la necesitaría para existir como tal.

c. El derecho humano a la libertad de expresión

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Como bien se establece en el articulado, las opiniones no versan sobre “verdad” o “falsedad”, por lo que el establecimiento de un marco que pudiera prohibir, perseguir o invisibilizar contenidos considerados falsos puede derivar en un problema de alto nivel para el ejercicio y garantía del derecho humano a la libertad de expresión.

d. El problema emocional

Como han señalado autores como Fernando Vallespín (2021) o Manuel Arias Maldonado (2016), la irrupción de la esfera digital en la vida pública habría favorecido el florecimiento de dinámicas emocionales por sobre las tradicionalmente racionales, propias de la modernidad ilustrada.

Ya no importaría tanto el peso de un argumento como con quién se comparte la defensa de éste. Se privilegian los contenidos alusivos a lo emocional, tanto en sentido positivo como negativo, como recursos útiles para conseguir el escaso bien de la atención del público. Y como consecuencia de ello, cada vez se argumentaría menos (Vallespín, 2021). “La hipótesis más plausible, en suma, es que un ciudadano propenso de suyo a la sentimentalidad se vuelve aún más sentimental con las nuevas tecnologías de la información” (Arias Maldonado, 2016, p.179).

Esto tiene importancia por dos motivos, el primero es que pone contra las cuerdas sistemas democráticos contruidos sobre la preponderancia absoluta de la razón y la deliberación en torno a ésta. El segundo es que muchos de los problemas que se asignan a los intercambios comunicacionales con contenidos adulterados responderían más a una predisposición psicológica hostil que a un problema informativo. “El aspecto quizá más notable de la tan cacareada crisis de la democracia tiene que ver sobre todo con la progresiva erosión de la cultura política liberal”, dice Vallespín (2021, p.14).

e. Los flancos de la hipótesis informacional

A contar de 2016 se ha instalado una hipótesis con mucha fuerza -sobre todo en la política- que busca abarcar estos fenómenos comunicacionales desde una óptica meramente informacional: la gente recibiría información adulterada, la creería sin examen alguno y tomaría decisiones equivocadas.

Esta es una hipótesis no teorizada desde la academia, sino instalada desde las vocerías políticas y que funciona como coartada frente a derrotas electorales o escándalos. Pero contiene una serie de flancos que es importante señalar si lo que se busca es comprender y actuar sobre las dimensiones antes descritas:

e1. Existe acceso a una pluralidad de medios

El desarrollo tecnológico de las últimas décadas ha permitido que emerja una gran cantidad de medios de comunicación escritos, audiovisuales y radiofónicos digitales con una amplia variedad de escalas de rigor profesional. Aunque es cierto que el acceso a los medios reputados suele estar mediado por un pago, eso no ocurre con sus cuentas de redes sociales. Tampoco pasa con la televisión abierta ni con la radio.

Por eso la interrogante no se relacionaría tanto por las vías en que la gente se “desinformaría”, sino con la pregunta de por qué se prefiere creer en contenidos de dudosa procedencia y verosimilitud antes que en fuentes con mejor reputación. ¿Por qué creerle a un whatsapp anónimo en lugar de al noticiario de TVN al que prácticamente todos los chilenos tienen acceso? Esta interrogante nos lleva al problema de la desconfianza.

e2. El peligro de dividir entre “informados” y “desinformados”

El abuso en la política de términos como “noticias falsas” o “desinformación” sugiere la existencia de una línea imaginaria entre una población informada y crítica cuyas opiniones valdrían más por estar más fundamentadas (generalmente representada por los adeptos de un vocero) versus otra desinformada e ignorante cuyas opiniones valen menos por estar fundamentadas sólo en prejuicios (normalmente asociada a los opositores de aquel vocero).

Esta división resulta peligrosa para el vigor de un sistema democrático sostenido en la igualdad, ya que se establecen ciudadanía de primer y segundo orden, rompiendo la premisa más básica para la existencia de la política en general y de la democracia en particular.

e3. La tentación del “todo tiempo pasado fue mejor”

La hipótesis informacional también sugiere que, al existir las dimensiones previamente descritas, la comprensión prístina de la realidad que los ciudadanos habrían tenido previamente a 2016 se habría deformado. Y eso no es claro.

No es posible establecer con certeza si las personas estaban más informadas antes o ahora, pero sí podemos observar que hoy existe una mayor diversidad de canales comunicacionales y de acceso a éstos. Es cierto que ahora se podría producir desinformación por sobreabundancia, puesto que la curatoría del contenido es más compleja, pero no es posible señalar que hoy la gente es menos consciente de su entorno que años atrás. Las democracias han sido siempre y siguen siendo imperfectas.

4. Experiencia comparada

A medida que las plataformas online se han instalado como espacios predominantes para la difusión de contenidos y la puesta en práctica de las dimensiones ya descritas, diversos países han realizado esfuerzos para abordar esta problemática a través de la implementación de programas, legislaciones y normativas específicas.

Sin embargo, estas respuestas han sido tratadas con enfoque distintos, lo que refleja una compleja relación entre la libertad de expresión y la regulación de medios. En este contexto, hay experiencias comparables que es importante observar. En particular, este apartado da cuenta de los casos que tienen alguna medida administrativa en esta materia con sus distintos contextos, tanto políticos como históricos respecto al tratamiento de la información.

Los casos analizados son Singapur, Alemania, Francia, Brasil, Argentina y Finlandia. Para ello, se identificará cada normativa desde el fenómeno informático estudiado en este documento, además de índices referidos a democracia (The Economist, 2022) y libertad de prensa (Reporteros sin Fronteras, 2023).

SINGAPUR – Ley POFMA
Dimensión: desorden informativo
Ranking Índice de Libertad de Prensa 2023: 129/180
Puntaje Índice de Democracia 2022: 6,22 (democracia deficiente)

El 8 de mayo de 2019 Singapur aprobó la Ley de Protección contra las Falsedades y la Manipulación en Línea, conocida por las siglas POFMA (Act 18 of 2019). Esta ley permite al gobierno tomar medidas concretas respecto a la difusión de información falsa en las plataformas digitales. Además, habilita a los ministros de gobierno a emitir órdenes tanto a las plataformas digitales como a individuos para eliminar o corregir contenido que se considere como información falsa. En ciertos casos, considera la aplicación de una multa y/o pena de cárcel hasta de 10 años, dependiendo de quién emite el contenido, el propósito y el nivel de difusión.

El concepto de información falsa se establece como la comunicación a uno o más usuarios, ya sea por plataformas virtuales o vía mensaje de texto, de contenidos total o parcialmente falsos. Con ello, los usuarios tienen prohibido publicar falsedades perjudiciales para la seguridad; la salud; las finanzas; la paz pública; o el clima electoral del país. Quien determina la valoración de información falsa es la administración del gobierno a través de los ministros.



Esta ley establece tres etapas procedimentales de notificación. En primer lugar, la dirección de corrección, es decir, se envía una notificación al usuario para que deje de compartir contenido señalado como falso. En segundo lugar, la dirección para detener la comunicación, que refiere a la instrucción de eliminar un contenido determinado. Y finalmente, la orden de bloqueo de acceso, que comienza a regir cuando el usuario no ha realizado las instrucciones previas y se bloquea su acceso a la plataforma donde se ha propagado el contenido (Bastos, Brant, Doudado y Pita, 2020: 11-12). Durante este proceso, el emisor puede presentar un “objeto de ratificación” que está sujeto a revisión.

La ley también busca eliminar todo financiamiento y promoción de afirmaciones falsas respaldadas por plataformas virtuales (sitios web, páginas en internet, chats o foros). Otra meta de esta regulación es implementar medidas para contrarrestar comportamientos coordinados no auténticos y el uso indebido de cuentas y bots. Según la ley, las acciones realizadas con dos o más cuentas con el fin de propagar engaños hacia personas constituyen comportamientos coordinados no auténticos. Por último, la POFMA establece la implementación de medidas para mejorar la divulgación de información sobre contenido pagado con propósitos políticos.

Esta ley ha generado airadas reacciones en materia de regulación de redes sociales y libertad de expresión a nivel mundial. La ONG Human Rights Watch en su Informe Mundial 2020 expresó su preocupación por esta legislación debido a las restricciones para la libertad de expresión que establece. También Reporteros sin Fronteras expresó su rechazo, especialmente por la forma en que se determina qué es información falsa, cuestión que iría en detrimento de la libertad de expresión.

También el relator especial de Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, David Kaye, planteó su preocupación por la ausencia de apelación en el proceso, además de la definición amplia sobre la falsedad en la redacción final, lo que es un peligro de arbitrariedad en la aplicación de la ley.

ALEMANIA – Ley NetzDG
Dimensión: desorden informativo
Ranking Índice de Libertad de Prensa 2023: 21/180
Puntaje Índice de Democracia 2022: 8,8 (democracia plena)

Alemania cuenta con una ley propia que regula principalmente los discursos de odio en las plataformas virtuales conocida como NetzDG (Netzwerkdurch-

setzungsgesetz, Ley de Aplicación de la Red). Encontrándose vigente desde el año 2018, fue impulsada por el gobierno y tiene como objetivo combatir los discursos de odio y las fake news, regulando principalmente a plataformas digitales como Facebook, Google, Twitter, etc.

En específico, esta legislación establece que las empresas de las plataformas digitales deben contar con procedimientos para identificar informaciones dañinas. Una vez realizada una denuncia, las plataformas tiene 24 horas para revisar el contenido según lo que establece la ley en materia de discursos de odio. En caso de que éste sea ilegal, deberá ser retirado. Deben realizar también un informe bianual con un estado de las medidas adoptadas para combatir las fake news, siempre y cuando sean más de cien las quejas presentadas. Se señalan multas que recaen en las plataformas y que pueden ir desde los 500.000 hasta 50 millones de euros si no cumplen con lo contemplado (Weidenslaufer, 2019).

Particularmente para el caso de Alemania, la ley tiene una conceptualización concreta en cuanto a discursos de odio e información falsa debido a su contexto histórico, los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante la Segunda Guerra Mundial. Es por ello que cuentan con una estricta regulación y restricción en cuanto a discurso de odio y/o cualquier manifestación de apoyo al nazismo u organizaciones afines, lo que delimita el concepto para la Ley NetzDG.

Algunas de las normativas establecidas en el Código Penal Alemán (StGB) son la ley que incluye la incitación pública de delitos (art. 111 StGB); amenazas de cometer delitos (art. 126 StGB); incitación al odio (art. 130 StGB); y difamación de las religiones (art. 166 StGB) o de las personas (art. 186 StGB); las ofensas que se asemejan a la difusión de noticias falsas son la difamación intencional (art. 187 StGB), entre otras (Claussen, 2018).

Con la implementación de la ley, se han generado distintas discusiones sobre cómo podría eventualmente atentar contra la libertad de expresión. Dentro de las críticas, Human Rights Watch identificó dos elementos de la ley que podrían vulnerar ese derecho humano. Por un lado, la responsabilidad de esta ley recae en las empresas de las plataformas virtuales y no así en quienes emiten esos contenidos. Con los cortos períodos que tienen las plataformas para borrar un contenido, podría existir una arbitrariedad de esas decisiones por parte de las empresas, lo que es un riesgo para mensajes que puedan ser controversiales, pero no necesariamente falsos. En segundo lugar, esta ley no establece ningún tipo de acción judicial hacia las empresas que borran con-

tenido sujeto de protección, lo que atentaría contra el derecho fundamental de las personas a la libertad de expresión.

A pesar de las críticas, esta ley ha tenido un fuerte apoyo popular en el país. El 2018 el Dalia Research realizó una encuesta sobre la percepción que la ciudadanía tenía sobre esta regulación, donde el 87% afirmó estar a favor de la implementación de la ley NetzDG en el país (Jacob, 2018). La ley también ha tenido varias modificaciones en los últimos años que han ido atenuando algunas de las obligaciones de las empresas de plataformas online, además de la creación de un organismo autónomo que gestiona los casos más complejos, lo que ha ido apaciguando las críticas de la opinión pública (Gollatz, Riedl & Pohlmann, 2018).

FRANCIA – Ley 1202/2018 & la Ley Avia

Dimensión: difusión estratégica y desorden informativo

Ranking Índice de Libertad de Prensa 2023: 24/180

Puntaje Índice de Democracia 2022: 8,07 (democracia plena)

Desde 2018 el país cuenta con una regulación en materia de desinformación online con énfasis en los periodos electorarios¹. Particularmente se creó la Ley 1202/2018 contra la manipulación de la información, cuyo principal objetivo es evitar la intervención extranjera en las elecciones, además de generar estándares para aumentar la transparencia de las publicaciones en plataformas digitales durante el período electoral en curso, donde la responsabilidad recae principalmente en las empresas de plataformas digitales. Estas tienen la obligación de establecer un mecanismo específicamente para la gestión de estas materias, además de presentar anualmente una declaración al Conseil Supérieur de l'Audiovisuel (Consejo Superior Audiovisual, CSA, por su sigla en francés) sobre las medidas adoptadas.

Esta ley también establece una definición para noticias en el artículo 163-2:

Cuando alegaciones o imputaciones inexactas o engañosas de un hecho susceptible de alterar la veracidad de las próximas votaciones se difundan de forma deliberada, artificial o automatizada y masiva a través de un servicio de comunicación en línea al público.

1. Anterior a esta ley, en 1881 se estableció en el artículo 27 de la Ley de libertad de prensa una normativa que sanciona la publicación, difusión o reproducción de noticias falsas cuando sea probable que estas perturben la "paz pública", el cual tiene una multa de 45.000 euros.

Para su aplicación se creó un nuevo procedimiento judicial para determinar la suspensión de la difusión de aseveraciones o acusaciones falsas que pudieran incidir deliberadamente en la imparcialidad de las elecciones o la difusión masiva por medio de un servicio de comunicación en línea. Estos casos son analizados por un juez, quien debe emitir una resolución en un plazo de cuarenta y ocho horas.

Las principales críticas que ha tenido la ley refieren a la definición de noticias falsas, ya que es considerada muy amplia y, por tanto, sujeta a análisis subjetivo y definiciones arbitrarias. Además, existe preocupación sobre el uso que le pueden dar las empresas y políticos, debido a su mayor capacidad de litigio.

A pesar de la aprobación de esta ley, su regulación se encuentra enmarcada en un ámbito específico, por lo que las fuerzas políticas del parlamento aprobaron en mayo del 2020 la propuesta de ley N°388, mejor conocida como la Ley Avia, para poder ampliar los márgenes de acción sobre estas materias. La propuesta tuvo como objetivo luchar contra los discursos de odio, la incitación a la violencia en línea y crímenes de guerra, entre otros temas definidos dentro del concepto de “discursos de odio”. Se estableció la obligación de las empresas de plataformas digitales para eliminar esos contenidos dentro de un máximo de una hora luego de la notificación realizada por la policía. Además, la ley estipulaba que estas empresas y los buscadores online evaluaran dentro de un plazo de 24 horas la veracidad de los contenidos que los usuarios reportaran como ilegal.

Esta propuesta generó un gran revuelo en la opinión pública con un alto rechazo de parte de variados sectores, como por ejemplo la Comisión Nacional Consultiva de los Derechos del Hombre (CNCDH), que públicamente recomendó el retiro de varios artículos aprobados. Esto llegó a tal punto que gran parte del proyecto se declaró inconstitucional en junio del 2020 por el Tribunal Constitucional francés. Específicamente se determinó el proyecto como atentatorio contra la libertad de expresión y desproporcional al fin buscado. Dentro de las pocas normas que quedaron vigentes, se estableció la creación de un tribunal especial con el objetivo de monitorear el odio en línea, además de la creación de un observatorio contra el odio en internet, que analiza el contenido en línea.

BRASIL- Proyecto de Ley de Fake News

Dimensión: difusión estratégica y desorden informativo

Ranking Índice de Libertad de Prensa 2023: 92/180

Puntaje Índice de Democracia 2022: 6,8 (democracia deficiente)

Actualmente se encuentra en tramitación -con una primera aprobación en el Senado durante el 2020- el proyecto de Ley 2630/2020, conocido como “Ley de Fake news”, que tiene como objetivo “establecer normas, lineamientos y mecanismos de transparencia para los proveedores de redes sociales, herramientas de búsqueda y servicios de mensajería instantánea a través de internet, así como lineamientos para su uso”. En concreto, busca prohibir los bombardeos masivos de mensajes que contengan información falsa con fines políticos y partidistas (IDDLAC, 2022). Quienes promuevan o financien personalmente, o vía terceros, el uso de cuentas automatizadas (bots), o por medios no reconocidos la difusión masiva de mensajes que contengan información falsa, serán sancionados con penas de uno a tres años y una multa.

La ley aplica para los proveedores de servicios de redes sociales, motores de búsqueda o mensajería instantánea que entreguen sus servicios en el país. Estos deben promover el debido proceso en la entrega de contenidos, de los mecanismos de notificación, de gestión de quejas y del proceso de defensa de los usuarios. Serán las plataformas también quienes deban entregar una reparación por los daños de la difusión. A pesar de que se encuentran definidos los actores que están sujetos a esta ley, no hay consenso sobre el órgano regulador de las plataformas.

El proyecto, a pesar de contar la aprobación de varios sectores del congreso, es foco de críticas, especialmente respecto del derecho a la libertad de expresión. Esto se fundamenta en la delgada línea que existe para distinguir una opinión política de un contenido falso, cuestión que ha sido ampliamente abordada por el ex presidente Jair Bolsonaro, gran opositor al proyecto.

También las empresas dueñas de plataformas digitales como Google, Facebook, Twitter y Mercado Libre² expresaron mediante una carta en 2022 su rechazo al proyecto. Según éstas, la iniciativa restringe el derecho de acceso a la información desde una diversidad de fuentes, impactando negativamente en las pequeñas y medianas empresas que utilizan publicidad en sus plataformas. Todas estas críticas han generado diversos cambios de redacción del proyecto, lo que ha ralentizado su tramitación en el congreso.

2. Carta conjunta sobre el PL 2630/2020: <https://blog.google/intl/pt-br/novidades/iniciativas/pl-26302020-deixou-de-ser-sobre-combater-fake-news/>

Una de las últimas polémicas sobre este proyecto tuvo lugar en mayo de este año, cuando el Gobierno de Brasil ordenó a Google eliminar una campaña que estaba promoviendo en contra de la iniciativa ad portas de una votación en la Cámara de Diputados.

ARGENTINA – Observatorio NODIO
Dimensión: desorden informativo
Ranking Índice de Libertad de Prensa 2023: 40/180
Puntaje Índice de Democracia 2022: 6,78 (democracia deficiente)

Aunque en el país no se han impulsado normativas legales en esta línea, la información falsa ha sido una temática altamente discutida en Argentina, especialmente en el período de la pandemia del COVID-19, en donde surgieron iniciativas gubernamentales como “Ciencia Anti Fake News”. Desarrollada por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), fue una instancia donde diversos científicos iban develando fake news sobre la pandemia, elaborando una plataforma online llamada CONFIAR, en donde los usuarios podían acceder a herramientas, verdaderos y falsos, e identificación de noticias falsas.

Con el éxito de este programa, en 2020 nació una nueva iniciativa llamada Observatorio NODIO, creado y anunciado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual³. Su principal objetivo fue aportar estudios, tanto cuantitativos como cualitativos, sobre las noticias maliciosas y la violencia simbólica en redes sociales. Esta plataforma buscaba actuar de forma multidisciplinar, en conjunto con la sociedad civil; la academia; las plataformas digitales; y los sindicatos, entre otros.

Este lanzamiento estuvo acompañado de duras críticas, sobre todo de la sociedad Interamericana de Prensa, que en un comunicado menciona su profundo rechazo al proyecto, debido a la arbitrariedad en cómo se definía lo falso y lo verdadero. Frente a esto, la Defensoría declaró que este espacio no tendrá mecanismos ni control ni supervisión de la tarea de la prensa⁴. Agrega que NODIO tendría su foco principal en la investigación y análisis de datos.

3. Organismo creado por el artículo 19 de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley 26.522) bajo la órbita del Congreso Nacional, que busca defender la libertad de expresión en Argentina.

4. Defensoría del Público, (12/10/2020). NODIO: una iniciativa de la Defensoría para fortalecer la pluralidad de voces. Disponible en: <https://defensadelpublico.gob.ar/nodio-una-iniciativa-de-la-defensoria-para-fortalecer-la-pluralidad-de-vozes/>



Actualmente no existe página web del Observatorio y hay poca claridad sobre el trabajo que realiza.

FINLANDIA – Política Educativa Integral
Fenómeno informativo: desorden informativo y posverdad
Ranking Índice de Libertad de Prensa 2023: 5/180
Puntaje Índice de Democracia 2022: 9,29 (democracia plena)

Este caso es particular, ya que el país no cuenta con normativas específicas relacionadas a la regulación de las dimensiones enunciadas de los debates informativos. Sin embargo, Finlandia ha apostado por una estrategia multidimensional que reúne educación cívica centrada en la alfabetización mediática y en la colaboración público-privada para el manejo de la información en el país. Un ejemplo del éxito de este modelo es que para el 2023 Finlandia lidera el Índice de Alfabetización Mediática Europea (Open Society Institute, 2023). Estos resultados se ven reforzados por la alta confianza que tiene el país hacia las autoridades y sus instituciones. Según el Informe de Confianza en las Instituciones Públicas (OCDE, 2022), el 71% de sus habitantes confía en el gobierno, por sobre el promedio mundial de países que OCDE: 41%.

Sobre la estrategia, un artículo investigativo del New York Times en enero de 2023 menciona que en las escuelas se fomenta desde muy temprana edad el pensamiento crítico a través de la identificación de fuentes confiables y evaluación de la información en sus distintas plataformas. Para lograr esto, el gobierno trabaja de manera conjunta con organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la desinformación, mediante servicios de verificación y entrega de información veraz. Desde el gobierno existe una política para abordar la información, donde en ningún caso se censuran contenidos, sino que se promueven espacios de conversación, responsabilidad en el uso de datos y transparencia activa.

En otras aristas de los debates informativos, en septiembre del 2022 en el contexto de la guerra entre Rusia y Ucrania, comenzó a circular un video falso en las redes sociales del país sobre la entrada de soldados rusos en la frontera finlandesa. Para este caso, el gobierno a través de la Guardia Fronteriza salió al paso desmintiendo la información, lo que evidencia que existen estrategias para enfrentar el sabotaje extranjero desde una perspectiva táctica para el resguardo de la seguridad nacional, sin embargo, no existe normativamente una política de Estado para este tipo de situaciones.

5. Qué hay en Chile

a. En la ley

En nuestro país no existe ninguna legislación vigente que regule directamente las distintas dimensiones de los debates informativos. La Biblioteca Nacional del Congreso en julio de 2023 sólo identificó dentro de la Política de Defensa Nacional (2020) un apartado en el decreto 4 del Ministerio de Defensa Nacional:

Título II, punto 4b. Naturaleza híbrida de las potenciales amenazas:

En los últimos años, a nivel mundial, han aumentado las amenazas denominadas de naturaleza híbrida, esto es, actividades hostiles de origen interno o externo que combinan métodos y capacidades convencionales y no convencionales (campañas de desinformación, ciberataques, terrorismo (41), sabotaje, insurgencia, etc.), coordinadas o ejecutadas tanto por agentes estatales como otros grupos u organizaciones no estatales, manteniéndose, en general, bajo el umbral de agresión que conlleve una respuesta militar convencional por parte de los Estados afectados.

El acelerado cambio tecnológico y cultural que ha devenido en la llamada sociedad de la información, el mayor acceso a tecnologías disruptivas y armas convencionales, combinado con vulnerabilidades de las infraestructuras críticas y la falta de adaptación de las estructuras organizacionales y legales frente a este tipo de amenazas, representa un problema de seguridad nacional, en donde el sector Defensa debe participar, tanto en la preparación, como en la prevención, anticipación y respuesta.

También existió una ley que tipificaba como delito el uso malicioso de información falsa en medios de comunicación. Era el artículo 19 de la Ley N°15.576, que fue derogada en 2001 por la Ley N°16.643 y que establecía una penalización con multa a la difusión maliciosa de información “cuando su publicación hubiere causado grave daño a la seguridad, el orden, la administración, la salud o la economía públicos, o fuere lesiva a la dignidad, el crédito, la reputación o los intereses de personas naturales y sus familiares o de personas jurídicas.”

Con esto, se puede afirmar que hoy no existe ninguna ley vigente que regule estas materias en Chile. Existen algunos proyectos de ley que buscan abordar temáticas vinculadas a los desórdenes informativos⁵ con énfasis especial en contextos electorarios, autoridades y políticas públicas, pero ninguno ha sido

5. Estos proyectos de ley se pueden encontrar en la Asesoría Técnica Parlamentaria de la BCN (2023), “Regulación de las noticias falsas en Chile y en el derecho comparado”. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34477/1/BCN_desinformacio__en_derecho_comparado_BCN.pdf

patrocinado por el Poder Ejecutivo, por lo que no han tenido una activa discusión en el Congreso.

b. En la discusión pública

Los debates informativos en Chile tienen antecedentes en la gestión de desastres naturales. Tras el terremoto de 2010 circularon anuncios falsos sobre turbas que atacarían determinados lugares de acopio o comercios -cosa que efectivamente ocurrió en los primeros días y que daba verosimilitud a los avisos-. Luego, en 2015, trascendieron noticias falsas sobre el impacto en vidas humanas del alud que azotó al norte del país.

Posteriormente, en 2018, se acusó de utilizar noticias falsas a la campaña de Sebastián Piñera en el marco del término acuñado como “Chilezuela”, aunque aludía más a una exageración especulativa ante un eventual gobierno de Alejandro Guillier que a un problema de veracidad. Sin embargo, fue a partir de ese momento en que los debates informativos comenzaron a tomar fuerza en la agenda política.

Otro hito importante fue el estallido social de octubre de 2019, en donde hubo una explosión de desórdenes informativos como la denuncia de un centro de torturas en la estación Baquedano del Metro de Santiago (descartada posteriormente por las pericias judiciales). Y luego llegó la pandemia del COVID-19.

Este evento fue particular por la amplia gama de desórdenes informativos que concitó y por el alto grado de confianza que el evento demandaba: seguir las instrucciones del gobierno condicionaba significativamente la vida de los ciudadanos, limitando muchas de sus libertades básicas con amparo al estado de emergencia constitucional, siendo además un problema de orden técnico-sanitario sobre el que sólo un pequeño número de la población tenía conocimientos específicos. Dicho de otro modo, la gestión de la pandemia requería de mucha confianza en las autoridades. Durante ese período también fue posible observar la movilización de grupos impermeables a los datos: los movimientos antivacunas que terminaron perfilándose como un ejemplo claro de posverdad.

Con la llegada de las primarias presidenciales en 2021 se abrió, por iniciativa del candidato Daniel Jadue (PC), el debate sobre una ley de medios sostenida sobre un Consejo Nacional que habría de regular el uso del espectro radiofónico. Consultado sobre las facultades del órgano, el candidato señaló “no te metes en la línea editorial, pero supervisas la libertad de prensa, la veracidad.

Por ejemplo, la portada vergonzosa de El Mercurio respecto a la Convención Constitucional después que aprobaron la carta de los presos de la revuelta. Es vergonzoso, eso no es libertad de prensa, eso no es veraz” (CNN, 2021). Esta idea incluía sanciones para aquellos medios que faltaran a la verdad, lo cual por definición incluía la definición oficial sobre qué es lo veraz y no. Una vez derrotado el candidato, la iniciativa pasó a segundo plano.

Pero el hito principal en la discusión sobre los debates informativos fue la Convención Constitucional. Esta controversia tuvo dos momentos: primero se denunció un asedio a la Convención mediante la circulación de informaciones falsas durante su funcionamiento y, en segundo lugar, se instaló la idea de que los desórdenes informativos habrían explicado el triunfo del Rechazo, cuestión que noF ha sido probada y es rebatida al tratarse de la mayoría electoral más grande de la historia de Chile en número de votos.

Finalmente se estableció un debate a partir del anuncio del gobierno de Gabriel Boric de instaurar una Comisión contra la Desinformación en donde tendría participación el Ministerio Secretaría General de Gobierno -cuya ministra comparte militancia con Jadue, y donde buena parte de quienes habían hecho la propuesta de Ley de Medios del alcalde, prestaban servicios profesionales-. Esto encendió las alarmas del sistema político y de organismos internacionales defensores de la prensa libre ^{6 7}.

c. Comisión contra la Desinformación

Actualmente la medida más relevante que el país ha implementado en cuanto a los debates informativos es la creación el 20 de junio del 2023 de la “Comisión Asesora contra la Desinformación”⁸, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Su objetivo, explicitado en su primer artículo, es “asesorar al Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y al Ministro o Ministra Secretario(a) General de Gobierno (en adelante «Segegob») en los aspectos que permitan analizar el fenómeno global de la desinformación y su manifestación a nivel local en Chile” (Diario Oficial, 2023).

6. Sociedad Interamericana de Prensa cuestiona la Comisión contra la Desinformación SIP cuestiona Comisión contra la Desinformación del gobierno - La Tercera

7. Santiago Pavlovic critica la Comisión contra la Desinformación Santiago Pavlovic lanzó severa crítica a Comisión contra la Desinformación: “Innecesaria y un peligro” (biobiochile.cl)

8. Decreto N°12, publicado el 12 de mayo del 2023 en el Diario Oficial de Chile. Disponible en: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/06/20/43582/01/2331911.pdf>

Esta comisión tiene una composición académica y profesional, buscando desarrollar análisis sobre el fenómeno, propuestas, conclusiones y recomendaciones para las políticas públicas, y resolver consultas sobre los siguientes ejes temáticos:

- a) Impacto de la desinformación en la calidad de la democracia.
- b) Educación y desinformación: alfabetización digital.
- c) Desinformación en plataformas digitales.
- d) Buenas prácticas internacionales/experiencia comparada.
- e) Políticas públicas y desinformación.

A pesar de que esta instancia no es vinculante con ningún proceso formal de regularización, se ha generado un gran revuelo mediático por los alcances que podría tener. Por ejemplo, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) mostró su preocupación, principalmente por los mecanismos de censura que podría instalar esta comisión, además del involucramiento directo del gobierno sobre desinformación (La Tercera, 2023).

También la oposición ha tomado una serie de medidas para frenar el funcionamiento de la comisión. La última gestión se realizó desde las bancadas de Chile Vamos, Republicanos y Demócratas, quienes enviaron al Tribunal Constitucional (TC) un recurso de protección con un requerimiento para impugnar la comisión. Este fue rechazado el día 22 de agosto con cinco votos en contra y tres a favor de los ministros.

A la fecha, la Comisión contra la Desinformación ha presentado dos informes.

La primera entrega revisa los fenómenos asociados a los desórdenes informativos en el país y a nivel internacional. Conceptualmente, usan las citadas categorías de Wardle (2017) de “desórdenes informativos” (desinformación, información errónea e información maliciosa), pero se persiste en utilizar “desinformación” para englobar la totalidad de fenómenos informativos.

El documento incluye capítulos que exploran experiencias de otros países; definiciones entregadas por organismos internacionales; la situación de Chile; el papel de la inteligencia artificial; y consideraciones finales. Se destaca la importancia de proteger los procesos democráticos ante amenazas de información falsa y se describen acciones emprendidas por países y entidades supranacionales para abordar esta problemática.

En cuanto al segundo informe, entrega sugerencias para abordar los desórdenes informativos en plataformas digitales, especialmente en las redes sociales. En el inicio propone al Estado de Chile incorporar recomendaciones de organismos multilaterales y transparencia en la cooperación internacional. Luego sugiere medidas a las plataformas digitales para la regulación en la protección de datos y transparencia de los algoritmos, posteriormente hace sugerencias en ámbitos de acción estatal como la salud pública, la ciberseguridad, las crisis y desastres, y los procesos electorales. En este contexto, uno de los puntos más visibilizados por la prensa fue la recomendación de entregar facultades al Servicio Electoral de Chile (SERVEL) para denunciar y fiscalizar situaciones de desinformación en contextos electorales (Martínez, 2023).

También contiene recomendaciones para la educación, especialmente respecto de la alfabetización digital; el fortalecimiento de los medios de comunicación (en donde promueven la autorregulación, el fortalecimiento de la labor periodística y la creación de manuales de buenas prácticas); y finalmente recomendaciones para promover la investigación en materia de desórdenes informativos y el uso de inteligencia artificial.

Ambos informes abordan los debates informativos basándose en el trabajo organismos internacionales con énfasis en las consecuencias que traen los fenómenos asociados, entregando sugerencias para la prevención y protección de la ciudadanía. Sin embargo, como se ha postulado en páginas anteriores de este informe, es importante destacar que las causas de estos fenómenos son igual o incluso más relevantes que sus consecuencias. En esa línea, la Comisión contra la Desinformación no va más allá de la anteriormente mencionada “hipótesis informacional”.

Tabla: Resumen experiencias comparadas

País	Normativas y/o política pública	Fenómeno informativo	Entidad donde recae la Responsabilidad	Sanciones	Principales entidades opositoras	Índice Libertad de Prensa 2023	Índice de democracia 2022	
Singapur	Ley POFMA	Desorden informativo & posverdad	Usuarios emisores de contenidos y plataformas	Retiro de contenido, multa y/o pena de cárcel	ONG Human Right Watch Reporteros sin Fronteras	129	Democracia deficiente	70
Alemania	Ley NetzDG	Desorden informativo	Plataformas	Retiro de contenido, Multa	ONG Human Right Watch	21	Democracia plena	14
Francia	Ley 1202	Difusión estratégica	Plataformas	Retiro de contenido	CNCDH	24	Democracia plena	22
	Proyecto de ley Avia	Desorden informativo						
Brasil	Proyecto de ley de Fake News	Difusión estratégica	Usuarios emisores de contenidos y plataformas	Multa, pena de cárcel	Empresas dueñas de las plataformas digitales Jair Bolsonaro	92	Democracia deficiente	51
Argentina	Observatorio NODIO	Desorden informativo	x	x	SIP	40	Democracia deficiente	50
Chile	Comisión Asesora contra la Desinformación	Desorden informativo	x	x	ANP SIP	83	Democracia plena	19
Finlandia	Estrategia educacional contra la desinformación	Posverdad	Receptores del contenido	x	x	5	Democracia plena	5

6. Recomendaciones internacionales

Los organismos internacionales y de Derechos Humanos también han hecho eco del debate sobre los debates informativos. En 2019 la Organización de Estados Americanos (OEA) en conjunto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión publicaron la “Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales”. Aunque entrega una larga lista de recomendaciones para una amplia gama de actores, las más importantes son aquellas que se detallan a continuación:

Se sugiere robustecer los marcos legales de protección de datos personales y fortalecer los procesos judiciales civiles que canalicen las responsabilidades ulteriores en materia de libertad de expresión. También se llama a los altos funcionarios del Estado a actuar con rigor en las informaciones que entregan o sobre las que se pronuncian. Se pide a los gobiernos educar en la materia, promover el acceso a internet y resguardar la neutralidad de la web.

A las empresas intermediarias las llama a transparentar los criterios utilizados para moderar, detectar y priorizar contenidos; a garantizar un debido proceso en la moderación; a transparentar la publicidad política; colaborar con las investigaciones independientes; apoyar el periodismo de calidad; revisar los algoritmos de recomendación de contenidos y su política de bots, entre otras.

En cuanto a las acciones que se recomienda no ejecutar, se encuentran los marcos regulatorios que responsabilicen a intermediarios por contenidos producidos por terceros, pues se generarían incentivos para borrar más contenidos de los estrictamente necesarios con el fin de evitar sanciones, cuestión que incidiría en la libertad de expresión. Además, se llama a los actores del Estado a evitar estigmatizaciones y desacreditación de medios o periodistas mediante el uso y abuso del término “fake news”.

Por su parte, la Comisión Europea presentó en 2022 su segundo “Código de buenas prácticas sobre desinformación” al que adscribieron las principales plataformas. El documento presenta acuerdos para gestionar este ámbito.

El primer punto es desmonetizar la información para quitar el incentivo económico en la generación de contenidos falsos o maliciosos. A eso se agrega la transparencia sobre la propaganda política en línea y garantizar la integridad de los servicios, incluyendo reducir los comportamientos que favorecen la viralización de desórdenes informativos -bots o suplantaciones de identidad- y el seguimiento de las técnicas que los autores maliciosos utilizan para difundir sus

contenidos. Luego se compromete el funcionamiento de un Centro de Transparencia que permita a los ciudadanos acceder a la información del avance de los compromisos establecidos. A esto se agrega un empoderamiento de los usuarios, de los investigadores y de la comunidad de verificadores de datos.

Tanto el ejemplo americano como el europeo se sostienen sobre tres bases:

- a. Entender que es un asunto en desarrollo sobre el que no hay respuestas definitivas, por lo que resulta clave generar instancias estables de diálogo y aprendizaje entre actores distintos (universidades, medios, plataformas e instituciones).
- b. Internalizar que los debates informativos no pueden ser excusa para limitar un derecho humano básico como la libertad de expresión.
- c. Eliminar el negocio de la información adulterada cortando su fuente de financiamiento.
- d. Empoderar a la sociedad civil: usuarios, medios, investigadores y chequeadores.

7. Aportes a la discusión

Los puntos previamente desarrollados permiten entregar consideraciones fundamentales para el desarrollo de las temáticas vinculadas a los debates informativos, siempre considerando como un objetivo deseable el fortalecimiento del sistema democrático y de los derechos humanos, como la libertad de expresión.

El primer alcance es la **urgencia por establecer una misma conversación en torno a estos temas. Los conceptos usados para estos efectos son relevantes y urge establecer distinciones básicas que permitan ajustar las diferentes dimensiones de los debates informativos a acciones concretas.** En ese sentido, no pareciera prudente nombrar un organismo “Comisión contra la Desinformación” porque “desinformación” sería sólo uno de los tres fenómenos asociados a los desórdenes informativos, obviando muchas otras dimensiones clave.

Lo segundo es tomar conciencia de que son **debates muy vinculados al derecho humano de la libertad de expresión. La sola pretensión de regular contenidos puede derivar en consecuencias insospechadas a nivel de garantías fundamentales.** De ahí que el enfoque de combate -evidenciado en el uso de la palabra “contra”- utilizado en la Comisión contra la Desinformación resulte cuestionable desde una dimensión filosófica, política e incluso de Derechos Humanos, cuestión que se agudiza en un contexto chileno en donde los partidos de gobierno han protagonizado discusiones reñidas con la libertad de expresión, pero además con el abuso en el uso del término “fake news”.

Sobre este mismo punto y la regulación de contenidos, aquí podría radicar un problema que sí requiere la atención especial del Estado, que tiene que ver con la monetización del contenido en la esfera digital, donde las denominadas “Big Tech” generan flujos de ingresos por publicidad a partir de contenidos de terceros – mayoritariamente de medios tradicionales, en su versión digital- que no se pagan a los generadores de dichos contenidos, con lo cual se profundiza la crisis del periodismo de alto estándar.

Ahora, particularmente sobre la recomendación hecha por la Comisión contra la Desinformación de entregar nuevas atribuciones al Servicio Electoral, esta necesita ser revisada o cambiada significativamente. No pareciera razonable exponer al Servel a ser árbitro de la verdad, menos todavía en un contexto en donde tanto sus acciones, como sus omisiones y errores repercutirán en la confianza sobre los comicios en particular y las instituciones en general.

Como se señaló en el punto 3.b.1, la política suele recurrir a figuras retóricas no científicas para establecer su voluntad de cambio. Por tanto, de materializarse una recomendación así, no sólo se desnaturalizaría la política como reino de la opinión, también se corrompería la misión del Servel al establecerlo como fiscalizador de la verdad. Finalmente se arriesgaría la deslegitimación de una de las pocas instituciones que mantienen credibilidad de cara a la ciudadanía.

Lo tercero es **la necesidad de someter a cuestionamiento la hipótesis informacional, a esta altura tan difundida desde la política por la coartada que significa para las autoridades o candidatos frente a momentos incómodos. La realidad es más compleja que aquella que describe a sujetos pasivos, influenciables y equivocados.** Hay un germen de desconfianza generalizada que podría ofrecer explicaciones más satisfactorias que las establecidas bajo los supuestos de la hipótesis informacional. Culpar a la información por aquello que emocionalmente compromete el destino de la política podría ser un problema. Los debates informativos podrían ser manifestación de asuntos de otra índole. Es decir, podrían ser consecuencia y no causa.

Finalmente, se han visto distintos formatos en países con distintos grados de libertades y de vigor en sus democracias. Pero no **sólo importa el resultado de lo que se termine haciendo en Chile, sino también el proceso sobre cómo llegamos a las medidas concretas.** A este respecto conviene tomar la recomendación que hiciera Hannah Arendt (1968): existen instituciones con vocación de verdad y deben ser éstas las llamadas a animar la conversación sobre los debates informativos.

El poder de determinar qué es lo verdadero no corresponde al Gobierno, que por definición tiene un mandato democrático dentro del cual no está cerrar el fundamental debate político, que es consecuencia de la libertad de conciencia, pensamiento, expresión e información. Es mejor para todos que esas cuerdas se mantengan separadas. El costo puede ser muy alto.

8. Bibliografía

Abellán Artacho, P. (2017). Tiempos de posverdad: ¿qué verdades son posibles en política? Más Poder Local, 32, p. 10-12.

Anguita, P., Bachmann, I., Elórtogui, C., Escobar, MJ., Faure, A., Ibarra, P., Lara, JC., Padilla, F. y Peña, P. (2023). Recomendaciones para contrarrestar la desinformación en Chile. Santiago: Comité Asesor contra la Desinformación; Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Anguita, P., Bachmann, I., Brossi, L., Elórtogui, C., Escobar, MJ., Ibarra, P., Lara, JC., Padilla, F. y Peña, P., (2023). El fenómeno de la desinformación: Revisión de experiencias internacionales y en Chile. Santiago: Comité Asesor contra la Desinformación; Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Arendt, H. 1996 (1968). Entre el Pasado y el Futuro: Ocho Ejercicios sobre la Reflexión Política, primera edición. Península. Barcelona.

Arendt, H. 2017 (1972). La Mentira en Política en Verdad y Mentira en la Política, tercera edición. Página Indómita. Barcelona.

Arias Maldonado, M. (2016). La Democracia Sentimental: Política y Emociones en el siglo XXI. Página Indómita. Barcelona.

Bastos, J. Brant, J., Dourado T., Pita. M. (2020). Regulación para combatir la desinformación. Estudios de ocho casos internacionales y recomendaciones para un enfoque democrático. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/18073.pdf>

CNN Chile. (2021). Jadue explica propuesta de Ley de Medios: “Si faltan al derecho a la información, no pueden seguir teniendo la concesión”. Disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/daniel-jadue-propuesta-ley-medios-concesion_20210715/ (fecha de revisión: 04/08/23).

Clausen, V. (2018). Fighting hate speech and fake news. The Network Enforcement Act (NetzDG) in Germany in the context of European legislation.

Comisión Europea. (2022). Strengthened code of practice on disinformation. Disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/2022-strengthened-code-practice-disinformation> (fecha de revisión: 07/08/23).

D’Ancona, M. (2019). Posverdad. La nueva guerra contra la verdad y cómo combatirla. Alianza. Madrid.

[Desantes, J. \(1976\). La verdad en la información. Diputación Provincial de Valladolid. Valladolid.](#)

[Desarrollo Digital de América Latina y el Caribe \(IDDLAC\), 2022. PL das fake news: proyecto de ley 2630 de Brasil. Dossier Digital 8 de agosto 2022. Disponible en: https://iddlac.org/wp-content/uploads/2022/08/Dossier-Digital-PL-Fake-news-Brasil.pdf](#)

Gollatz, K., Riedl, M. J., & Pohlmann, J. (2018). Removals of online hate speech in numbers. HIIIG Science Blog, 9. Gollatz, Riedl y Pohlmann (2018).

Gross, J. (2023,10,01). How Finland Is Teaching a Generation to Spot Misinformation. New York Times, EEUU.

Haidt, J. 2019 (2012). En la Mente de los Justos. Deusto. Sexta edición. Barcelona.

Havel, V. 2013 (1979). El Poder de los sin Poder y otros escritos. Ediciones Encuentro. Madrid.

Human Rights Watch (2018). Germany: Flawed Social Media Law. Disponible en: <http://bcn.cl/28lxp>

Human Rights Watch (2018). Singapore: Reject Sweeping 'Fake News' Bill. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2019/04/03/singapore-reject-sweeping-fake-news-bill>

Hume, D. 2014 (1739-40). A treatise of human nature. Trad. de Carlos Mellizo, Investigación sobre los Principios de la Moral, Alianza, Madrid.

Jacob, Lisa. Dalia Research. 87% of Germans Approve of Social Media Regularion Law.

Laclau, E. (2005). La Razón Populista. Fondo de Cultura Económica de España. Madrid.

La Tercera. (2023). Sociedad Interamericana de Prensa expresa "preocupación" por Comisión Asesora contra la Desinformación creada por el gobierno. Disponible en: SIP cuestiona Comisión contra la Desinformación del gobierno - La Tercera (fecha de revisión: 02/02/2024)

Maarek, P. (2009). Marketing Político y Comunicación. Editorial Paidós, Barcelona.

Marcos, A. (2019). Verdad Práctica en La Posverdad o el Dominio de lo Trivial. Editado por L.Flamarique y C. Carbonell, 312-323. Encuentro.

Martínez, R. (2023,04,12). Comisión contra la Desinformación propone entregar nuevas facultades al Servel para fiscalizar "fake news" electorales. La Tercera.

McIntyre, L. (2018). Posverdad. Traducción de Lucas Álvarez. Cátedra. Madrid.

Mill, J. S. 2022 (1859). Sobre la libertad. Editorial Tecnos, tercera edición. Madrid

Nicolás, J. (2019). El estado de la Cuestión. Posverdad: cartografía de un fenómeno complejo. Diálogo Filosófico, 302-340.

NPR, Ipsos. (2020). More than 1 in 3 Americans believe a 'deep state' is working to undermine Trump. Disponible en <https://www.ipsos.com/en-us/news-polls/npr-misinformation-123020> (fecha de revisión: 08/08/23).

OCDE (2022). Generar Confianza para Fortalecer la Democracia: Resumen con los principales hallazgos de la Encuesta sobre Confianza de la OCDE. Confidence in institutions.

OEA, CIDH, RELE. (2019). Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf (fecha de revisión: 07/08/23).

ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (fecha de revisión: 02/08/23)

Open Society Institute (2023). Bye, Bye Birdie: The Challenges of Disinformation. Media Literacy Index 2023.

Oxford. (2016). Word of the Year 2016. Disponible en: <https://languages.oup.com/word-of-the-year/2016/>(fecha de revisión: 18/04/2023).

Pérez, A. (2023). La racionalidad pragmatolingüística de la posverdad. Un estudio del fenómeno desde su dimensión comunicativa. Universidad Complutense de Madrid (artículo inédito). Madrid.

Somin, I. (2022). The demand for political misinformation is a bigger danger than the supply. Disponible en: <https://reason.com/volokh/2022/04/15/the-demand-for-political-misinformation-is-a-bigger-danger-than-the-supply/> (fecha de revisión: 28/11/2023)

Vallespín, F. (2021). La Sociedad de la Intolerancia. Galaxia Gutenberg. Barcelona.

Wardle, C. y Derakshan, H. (2017). Information disorder: Toward an interdisciplinary framework for research and policy making. Consejo de Europa. Disponible en: <https://rm.coe.int/information-disorder-toward-an-interdisciplinary-framework-for-research/168076277c> (fecha de revisión: 31/07/23).

Web of Science. (2023). Results from Web of Science Core Collection for: post-truth. Disponible en: <https://www.webofscience.com/wos/woscc/summary/24a3ebb9-75b0-45a0-9124-841024da61c8-8b19979e/relevance/1>(fecha de revisión: 18/05/23).

Weidenslaufer, C. & Roberts, R. (2023). Regulación de las noticias falsas en Chile y en el derecho comparado. Biblioteca Nacional del Congreso (BCN). Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34477/1/BCN_desinformacio__en_derecho_comparado_BCN.pdf

Weidenslaufer, C. (2019). La Regulación de las “fake news” en el derecho comparado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26901/1/Regulacion_d_e_las_fake_news_2018.pdf



Universidad
Andrés Bello®



INSTITUTO UNAB DE
POLÍTICAS PÚBLICAS

 @ippunab

 @ippunab

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 Instituto UNAB de Políticas Públicas

 <https://ipp.unab.cl/>